



Universidad Nacional de San Luis  
Rectorado

"2021 - Año de Homenaje al Premio Nobel  
de Medicina Dr. César Milstein"

ECOFIA  
Sr. Oscar Guillermo Segura  
Director de Despacho  
UNSL

SAN LUIS, 10 AGO. 2021

VISTO:

El EXP-USL: 5591/21 mediante el cual el Presidente de la Dirección de Obra Social del Personal Universitario (DOSPU), Dr. César ALMEIDA, solicita la modificación del Art. 12 de la Carta Orgánica del Departamento de Complementación del Personal Activo y Pasivo de la Universidad Nacional de San Luis; y

CONSIDERANDO:

Que a fs. 1 el Presidente de la DOSPU solicita la modificación del Art. 12 de la Carta Orgánica del Departamento de Complementación del Personal Activo y Pasivo (Ord. CS N° 18/87) en función de lo resuelto por la Asamblea Ordinaria DOSPU-De.Com del 21/05/21, artículo modificado por la Ord. CS N° 63/19.

Que mediante Ord. CS N° 63/19 se había decidido que la Universidad, como Agente de retención del 3,3% mensual sobre los sueldos, y como resultado de un profundo análisis financiero y de sustentabilidad a corto plazo, en la Asamblea mencionada los aportantes y beneficiarios de De.Com acordaron que se implemente un descuento fijo del dos con cinco décimas por ciento (2,5%).

Que en tal sentido solicita la modificación del Art. 12 de la Ord. CS N° 63/19 en los siguientes términos: *"La Universidad se constituye en Agente de retención del dos con cinco décimas por ciento (2,5%) mensual sobre los sueldos sujetos a aportes previsionales del personal Docente y Nodocente, fondos que integran entre otro, los recursos del De.Com. Este porcentaje podría ser modificado por la Asamblea, a propuesta del Directorio"*.

Que interviene la Comisión de Presupuesto y Cuentas del Consejo Superior aconsejando: 1°) Aprobar la modificación propuesta al Artículo N° 12 de la Ordenanza C.S. N° 63/19, quedando redactado: *"La Universidad se constituye en Agente de retención del 2,5% mensual sobre los sueldos sujetos a aportes previsionales del personal Docente y Nodocente, fondos que integran entre otro, los recursos del De.Com. Este porcentaje podría ser modificado por la Asamblea a propuesta del Directorio"*, 2°) Que el Consejo Superior establezca la fecha de entrada en vigencia de la modificación del Artículo N° 12 mencionado en el punto anterior.

Que en plenario el Consejo Superior, a propuesta del Rector, consideró pertinente que la fecha de entrada en vigencia fuera el 01/09/21.

Que el Consejo Superior, en su sesión extraordinaria virtual del 3 de agosto de 2021, decidió hacer suyo el dictamen de la Comisión de Presupuesto y Cuentas, aprobando lo solicitado por el Presidente de la DOSPU, y estableciendo el 1° de septiembre de 2021 la vigencia de la presente modificación.

Por ello y en uso de sus atribuciones,

EL CONSEJO SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN LUIS:  
ORDENA:

ARTÍCULO 1°.- MODIFICAR el Artículo N° 12 de la Ordenanza C.S. N° 63/19 (Ref. Ord. CS N° 18/87) correspondiente a la Carta Orgánica del Departamento de Complementación del Personal Activo y Pasivo de la Universidad Nacional de San Luis (De.Com), en razón de los considerandos de la presente, de acuerdo al siguiente detalle:

Cpde. ORDENANZA C.S. N° 27



ADU  
Asociación Docentes Universitarios San Luis

registro digital de edic.  
Impugnación y reclamación

CPN Victoria M...  
Rector - UNSL

Dr. Raúl Andrés Gu...  
Sec. General  
UNSL



Universidad Nacional de San Luis  
Rectorado

"2021 - Año de Homenaje al Premio Nobel  
de Medicina Dr. César Milstein"

ES COPIA  
Sr. Oscar Guillermo Segura  
Director de Despacho  
UNSL


*ARTÍCULO 12.- La Universidad se constituye en Agente de retención del 2,5% mensual sobre los sueldos sujetos a aportes previsionales del personal Docente y Nodocente, fondos que integran entre otro, los recursos del De.Com. Este porcentaje podría ser modificado por la Asamblea a propuesta del Directorio.*

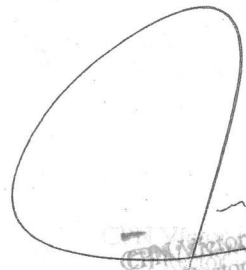
ARTÍCULO 2°.- ORDENAR que la implementación del porcentaje aprobado para el De.Com se aplique a partir del 01 de septiembre de 2021.

ARTÍCULO 3°.- Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial de la Universidad Nacional de San Luis, insértese en el Libro de Ordenanzas y archívese.

ORDENANZA C.S. N°  
inr

27

  
Dr. Raúl Andrés Gil  
Sec. General  
UNSL

  
Víctor A. Monjigo  
Rector - UNSL



**ADU**  
Asociación Docentes Universitarios San Luis